



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE OVIEDO NÚMERO 2

EDICTO. Despido/ceses en general 79/2011.

Demandante: José Antonio García Méndez.

Abogado: Miguel Rocés González.

Demandados: Blackospain S.L., Ricardo S. Marcos de la Torre, Juan José Camporro Álvarez, Fondo de Garantía Salarial.

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 79/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Antonio García Méndez contra la empresa Blackospain S.L., Ricardo S. Marcos de la Torre, Juan José Camporro Álvarez, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta,

Parte dispositiva

Fallo

Que desestimo la demanda interpuesta por don José Antonio García Méndez contra la mercantil Blackospain S.L., don Ricardo S. Marcos de la Torre, Juan José Camporro Álvarez y Fondo de Garantía Salarial y absuelvo a los demandados de todos los pedimentos de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto a nombre de este Juzgado con el número 3359000034007911 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha entidad bancaria a nombre de este juzgado, con el número 3359000065007911, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ricardo S. Marcos de la Torre, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Oviedo, a 9 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.—Cód. 2011-11300.